



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

IX Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

VIII Reunión



Antigua Guatemala
Septiembre 1956

CD9/20 (Esp.)
11 septiembre 1956
ORIGINAL: INGLES

Tema 28: REUNIONES DE LOS COMITES REGIONALES FUERA DE SUS SEDES
RESPECTIVAS

El Director General de la Organización Mundial de la Salud solicitó del Director que sometiera a la atención del Comité Regional la Resolución WHA9.20 aprobada por la Novena Asamblea Mundial de la Salud sobre este tema, que dice así:

La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Consejo Ejecutivo^{1/} sobre los gastos que ocasiona la celebración de las reuniones de los comités regionales fuera de la sede regional respectiva,

1. RECUERDA a los comités regionales las disposiciones de la Resolución WHA7.26, adoptada por la Séptima Asamblea Mundial de la Salud, donde se recomienda que "al decidir el lugar en que deben celebrarse sus reuniones, los comités regionales consideren la conveniencia de celebrarlas de cuando en cuando en la sede de la oficina regional, teniendo en cuenta los gastos que su decisión puede suponer para la Organización y para los Estados Miembros interesados";
2. SEÑALA a la atención de los comités regionales la conveniencia de que los gastos extraordinarios originados por las reuniones que celebren fuera de la sede regional sean sufragados en parte por los gobiernos de los países donde hayan sido convocadas, como ya se ha hecho en algunas regiones; y
3. PIDE a los comités regionales que fijen con dos años de antelación el lugar de sus reuniones, así como sus consecuencias financieras a fin de que la Asamblea de la Salud pueda establecer las oportunas previsiones presupuestarias en el momento de aprobar el proyecto de programa y de presupuesto de cada ejercicio.

^{1/}

Actas Oficiales, Org. Mund. Salud, 69, 26-27

De conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud, la Conferencia Sanitaria Panamericana, por intermedio del Consejo Directivo, sirve como Comité Regional de la OMS en las Américas.

La política que rige con respecto al lugar de reunión de la Conferencia y del Consejo Directivo quedó establecida por las Resoluciones VIII y IX de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana (Ciudad Trujillo, 1950). De acuerdo con esa política, cada cuatro años se celebran dos reuniones en la Sede en años impares (Consejo Directivo) y dos reuniones fuera de Washington, en años pares (una del Consejo y otra de la Conferencia). El Consejo no se reúne en los años en que se celebra la Conferencia. De conformidad con la Constitución, no pueden celebrarse dos reuniones seguidas de la Conferencia en el mismo país.

Los dos ciclos de cuatro años de reuniones a partir de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, son los siguientes:

V Reunión del Consejo Directivo	1951 - Sede
VI Reunión del Consejo Directivo	1952 - La Habana, Cuba
VII Reunión del Consejo Directivo	1953 - Sede
XIV Conferencia Sanitaria Panamericana	1954 - Santiago, Chile
VIII Reunión del Consejo Directivo	1955 - Sede
IX Reunión del Consejo Directivo	1956 - Antigua Guatemala
X Reunión del Consejo Directivo	1957 - Sede
XV Conferencia Sanitaria Panamericana	1958 - San Juan, Puerto Rico

Con referencia al párrafo 2 de la Resolución WHA9.20, el Director desea señalar que desde la VIII Reunión del Consejo Directivo existe un modelo (véase el Anexo I) que sirve de pauta para el acuerdo entre el gobierno huésped y la OSP estableciendo sus respectivas obligaciones financieras y de otro orden en las reuniones que se celebran fuera de la sede (Resolución III, 26a Reunión del Comité Ejecutivo; Resolución VI, VIII Reunión del Consejo Directivo). De conformidad con los términos de este acuerdo, el gobierno huésped se compromete a proporcionar los locales, equipo de interpretación simultánea y de grabación, y cualquier otro equipo e instalaciones necesarios, así como ciertos servicios generales; a sufragar los gastos de transporte, de ida y vuelta, entre la Oficina y el lugar de la Reunión de los suministros de oficina y documentos necesarios, y a eximir a todos estos materiales de toda clase de derechos de aduana e impuestos. La OSP contrata el personal temporero de secretaría y asigna el personal permanente necesario, asume los gastos de transporte, sueldos y dietas de dicho personal; suministra todo el material de oficina necesario para el trabajo de secretaría y sufraga los gastos de publicación, en inglés y español, de los documentos de la reunión.

Con respecto al párrafo 3 de la Resolución WHA9.20, el Consejo Directivo, al examinar el proyecto de programa y presupuesto de la OMS para la Región de las Américas, toma en cuenta, con dos años de anticipación, los estimados presupuestarios de las citadas Reuniones con cargo a dicha Organización. Del mismo modo, los estimados presupuestarios de las Reuniones, con cargo a la OSPA, se incluyen en el anteproyecto de presupuesto que se prepara con dos años de anticipación y sirve de base y guía para el proyecto de programa y presupuesto de la OSPA que se aprueba al año siguiente. Por consiguiente, los estimados presupuestarios correspondientes a las reuniones que celebrará la Organización en 1957 y 1958 aparecen en el No. 17 de Documentos Oficiales presentado a la consideración del Consejo Directivo en la presente reunión.

El Director desea señalar, sin embargo, que los gastos de las reuniones de la Organización varían considerablemente de un año a otro, según se celebren o no en Washington. A fin de nivelar el importe de los gastos en un ciclo de cuatro años, sería conveniente estudiar la posibilidad de establecer un fondo de reserva, de modo que, en el futuro, los mayores gastos que origine la celebración de las reuniones fuera de la Sede no tengan que incluirse totalmente en los presupuestos de los años pares. Si se estableciera ese fondo de reserva, las previsiones presupuestarias podrían hacerse sobre la base del cálculo total de gastos para un futuro período de cuatro años, por ejemplo, el que comenzará en 1959, incluyendo en el presupuesto una cantidad igual para cada uno de los años 1959 a 1962. Los fondos no utilizados en los años impares se transferirían al fondo de reserva a fin de cubrir los gastos adicionales en los años pares. De acuerdo con las consideraciones antes mencionadas, el Director recomienda que se establezca ese fondo de reserva y que al preparar el anteproyecto de programa y presupuesto de la OSPA para 1959, se tome en cuenta el plan de nivelación de gastos propuesto.

En vista de lo que antecede, el Consejo Directivo puede tener a bien considerar la adopción de un proyecto de resolución concebido en los siguientes o parecidos términos:

Proyecto de Resolución

El Consejo Directivo,

Habiendo estudiado la Resolución WHA9.20 de la Novena Asamblea Mundial de la Salud sobre "Reuniones de los Comités Regionales fuera de las Sedes Regionales";

Considerando que la política a seguir con respecto a las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización Sanitaria Panamericana quedó establecida en las Resoluciones VIII y IX de la XIII Conferencia Sanitaria

Panamericana (1950) y que, de conformidad con el sistema adoptado, en un ciclo de cuatro años se celebran dos reuniones en la Sede, en los años impares, y dos fuera de la Sede, en los años pares;

Teniendo en cuenta que el ciclo de reuniones para los períodos de cuatro años 1951-1954 y 1955-1958 sigue el sistema adoptado en las resoluciones antes citadas y que las obligaciones presupuestarias correspondientes a esas reuniones se calculan con dos años de anticipación; y

Habiendo examinado el informe del Director contenido en el Documento CD9/20 y la propuesta de establecer un fondo de reserva con el propósito de nivelar los gastos de las reuniones de la Organización en relación a un período de cuatro años,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Resolución WHA9.20, y señalar que la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana (1950) estableció el sistema a seguir para sus reuniones y las del Consejo Directivo.

2. Autorizar al Director para que establezca un fondo de reserva con el fin de nivelar las asignaciones presupuestarias de la OSPA para las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización que se han de celebrar durante un período de cuatro años, de modo que los gastos adicionales que resulten de la celebración de reuniones fuera de la Sede se puedan distribuir uniformemente entre esos cuatro años; y tomar en cuenta este sistema de nivelación en el anteproyecto de programa y presupuesto de la OSPA para 1959, que habrá de someterse a la consideración del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo en sus reuniones de 1957.

3. Encomendar al Director que proponga al Director General de la Organización Mundial de la Salud la creación de un fondo de reserva similar para la Región de las Américas, en relación a las asignaciones de la OMS destinadas a sufragar parte de los gastos de las reuniones del Consejo Directivo y de la Conferencia, en su calidad de Comité Regional.

MODELO DE ACUERDO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA _____
Y LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, RELATIVO A LA _____
REUNION DE _____
(Conferencia, Consejo Directivo o Comité Ejecutivo)
DE LA ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA.

En la ciudad de Washington, D. C., el día _____
_____, reunidos, de una parte _____
(nombre)
_____, en nombre y representación del
(título)
Gobierno de la República _____ y, por otra
parte, _____ (Representante
(nombre)

del) Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, debida y
expresamente autorizados para este acto, han convenido lo si-
guiente:

Artículo 1. La _____ Reunión de _____
_____, tendrá lugar en _____,
en la fecha que, de común acuerdo, fijen el Gobierno de la
República _____
y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Artículo 2. El Gobierno designará inmediatamente una comisión organizadora que colaborará con la Oficina en la preparación e instalación de la reunión.

Artículo 3. La Oficina contratará el personal de interpretación, actas y secretaría que sea necesario para los trabajos de la reunión, además del de plantilla que destinará a la misma.

Artículo 4. El Gobierno proporcionará el personal necesario para atender a los servicios de información e inscripción, biblioteca, conserjería, vigilancia, guardarropía y limpieza. Asimismo y en caso necesario organizará un servicio regular de transporte para las delegaciones y personal de secretaría.

Artículo 5. La Oficina sufragará los gastos de transporte, sueldos y viáticos del personal mencionado en el Artículo 3. El Gobierno tendrá a su cargo el pago del personal señalado en el Artículo 4.

Artículo 6. El Gobierno, en consulta con la Oficina, proporcionará los locales, equipo de interpretación simultánea y cualquier otro material e instalaciones necesarios para las sesiones de la reunión y para el personal de secretaría.

Artículo 7. La Oficina proporcionará los efectos de escritorio y suministros necesarios para el trabajo de secretaría, pero los gastos de transporte y flete de dicho material de la sede al lugar en que ha de celebrarse la reunión, serán de cuenta del Gobierno.

Artículo 8. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para facilitar la entrada en el territorio nacional, el transporte hasta el lugar de la reunión y la salida a la terminación de ésta, libre de derechos consulares, de aduana, municipales y otros, de importación, exportación y tránsito de todo el equipo, materiales, suministros, documentación y publicaciones destinados a la reunión.

Artículo 9. El Gobierno aceptará la responsabilidad del pago del arrendamiento del equipo de interpretación simultánea y otros gastos en concepto de material, transporte, etc., que correspondan al Gobierno.

Artículo 10. La Oficina presentará al Gobierno una liquidación detallada, acompañada de los correspondientes justificantes, en relación a los gastos señalados en el Artículo anterior.

Artículo 11. El Gobierno se obliga a reconocer, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país, aquellos privilegios e inmunidades necesarios para el buen

funcionamiento de la reunión, en favor de los lugares en que ésta se celebre, de los señores delegados que asistan a la misma y de su personal internacional de secretaría.

Artículo 12. La Oficina pagará los gastos de edición e impresión, en lengua española (del Informe Final o de las actas) de la reunión. También estará a su cargo la traducción, edición e impresión, en inglés (del Informe Final o de las actas) de la reunión.

Artículo 13. Los informes, trabajos científicos y otros documentos que se presenten a la reunión, se traducirán, editarán e imprimirán en lengua española o inglesa, o en ambas, por cuenta de la Oficina, si aquella lo acuerda expresamente.

Artículo 14. Cualquier divergencia que surja en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, se someterá al Ministro de (Salud Pública, Salubridad Pública, etc.) de la República _____ y al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, los cuales la resolverán personal y conjuntamente o a través de sus representantes.

Y, para que conste, después de leído, firman el presente Acuerdo por duplicado, fecha ut supra.

Por el Gobierno de la
República _____

Por la Oficina
Sanitaria Panamericana:
